

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA**  
**INSTRUCCIONES DE ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL CENTRO DE AUTOAYUDA**

**Próximos Pasos Después De Completar Su Paquete de Orden De Restricción Temporal (Rev. 6/06/23):**

**1. PRESENTE SUS DOCUMENTOS:**

<b>Hayward Hall of Justice, Oficina del Secretario de la Corte</b> 24405 Amador Street, Hayward, CA 94544	<b>Horario para presentar documentos en persona:</b> Lunes – Viernes 8:30AM – 2:00PM
<b>Rene C. Davidson Courthouse, Oficina del Secretario de la Corte</b> 1225 Fallon Street, Oakland, CA 94612	<b>Horario para presentar documentos por buzón:</b> Lunes – Viernes 2:00PM – 4:00PM

- a. Presente su documentación en persona o a través de un buzón en una de las direcciones anteriores. Después de 24 horas, usted puede llamar a la Oficina del Secretario de la Corte para averiguar el estado de su solicitud. Contacte el lugar donde presentó los documentos.

<b>Hayward Hall of Justice</b> División de Familia: (510) 267-6923 <b>Hayward Hall of Justice</b> División Civil: (510) 690-2705 <b>Rene C. Davidson Courthouse</b> División Civil: (510) 891-6003	<b>Horario Telefónico de la Oficina del Secretario de la Corte:</b> Lunes – Viernes 8:30AM – 2:00PM
--	--

- b. Recoja su documentación en el lugar de presentación una vez que haya confirmado que ya está lista para ser recogida durante el horario laboral. Recibirá 2 copias: 1 para la parte protegida (usted) y 1 para la parte restringida (otro parte).

**2. LEA SU ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL:**

- Tome nota de la fecha de su audiencia: \_\_\_\_\_. **Sí usted no se presenta, el Oficial Judicial no va considerar su solicitud, y su caso será desestimado.** Incluso si su Orden de Restricción Temporal es denegada, usted todavía tiene derecho a ir a la audiencia y explicar su caso al Oficial Judicial.

**3. MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- Considere mantener una copia de su orden con usted en todo momento, incluyendo en su carro. Usted puede proporcionar una copia a las partes protegidas, llevar copias a lugares protegidos (como escuelas de los niños), y guardar una copia adicional en un lugar seguro.

**4. HAG A ENTREGA LEGAL A LA PERSONA RESTRINGIDA:**

- a. Consiga una persona de al menos 18 años para hacer la entrega legal a la persona restringida. **No puede ser usted o ninguna de las partes protegidas.** Puede ser un amigo, pariente, vecino o servidor de procesos privado. Puede usar la Oficina de Alguacil del Condado de Alameda si la otra parte vive o trabaja en el Condado de Alameda:

**Oficina de Alguacil del Condado de Alameda, Unidad Civil**

Teléfono: (510) 272-6910 | Horario de la Oficina: lunes – viernes 8:30AM – 4:30PM

1225 Fallon Street, Room 104, Oakland

- b. Indique a la persona que haga la entrega legal de que entregue la copia a la persona restringida personalmente **al menos 5 días antes de la fecha de su audiencia.**
- c. Indique a la persona que haga la entrega legal de que llene y firme el formulario “*Prueba de Entrega Personal*” DV-200 / EA-200 / CH-200. Haga 2 copias de la “*Prueba de Entrega Personal*” llenada, luego presente este formulario y las 2 copias con el secretario de la corte **al menos 5 días antes de la fecha de su audiencia.** El secretario de la corte se queda con el original y le devuelve las 2 copias con un sello que dice “Filed” (Presentado). Guarde una copia como comprobante, y lleve la otra a su audiencia.

**5. ASISTA A SU AUDIENCIA:**

- **Su Orden de Restricción Temporal (si se concede) expira el día de su audiencia.** En su audiencia, puede solicitar una “*Orden de Restricción Después de la Audiencia*” que dura 5 años. Presente su evidencia de cualquier abuso **al menos 2 días antes de la fecha de su audiencia.** Traiga evidencia de cualquier violación de la orden de restricción (incluidos testigos) a su audiencia. Usted tiene la labor de probar que las acusaciones de abuso ocurrieron.
- Si no se hizo entrega legal a la persona restringida antes de la audiencia, puede pedir una nueva fecha de audiencia y una extensión de su “*Orden de Restricción Temporal.*”
- Si tiene hijos con la persona restringida, el Oficial Judicial le va a referir a una sesión de mediación con los Servicios de la Corte de Familia en su audiencia. Un mediador se comunicará con usted y con la persona restringida por separado.

**6. SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE SU ORDEN DE RESTRICCIÓN DESPUÉS DE LA AUDIENCIA:**

- Si el Oficial Judicial le otorga una “*Orden de Restricción Después de la Audiencia,*” puede solicitar a la Corte que la renueve por 5 años más o permanentemente **DENTRO DE LOS 3 MESES** antes de que el orden de restricción expire, incluso si no ocurrió un nuevo abuso. Puede venir al Centro de Autoayuda para asistencia. Traiga su “*Orden de Restricción Después de la Audiencia*” y, si aplica, las órdenes de custodia y visitación más recientes.